

Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ  
Secretario General (e).

06269

**Admiten iniciativa legislativa ciudadana sobre la obligatoriedad de someter a Referéndum la aprobación del TLC con EE.UU. y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas**

**RESOLUCIÓN N° 372-2006-JNE**

**Expediente N° 397-2005**

Lima, 6 de abril de 2006

Visto, el expediente sobre comprobación de firmas de adherentes para la presentación de la iniciativa legislativa ciudadana "Ley que establece la obligatoriedad de someter a Referéndum la aprobación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de Norteamérica y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA)", iniciado a solicitud del ciudadano Juan Washington Mendoza Aguirre;

**CONSIDERANDO:**

Que, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos del país mediante iniciativa en la formación de leyes, de conformidad con lo establecido en los artículos 31° y 107° de la Constitución Política del Perú;

Que, para el ejercicio del derecho ciudadano de iniciativa legislativa, debe acompañarse el texto completo de la iniciativa junto con una cantidad de firmas de adhesión a la propuesta de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional; requisitos que son exigidos por los artículos 4° y 11° de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ha realizado la comprobación de firmas de adherentes de la iniciativa legislativa "Ley que establece la obligatoriedad de someter a Referéndum la aprobación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de Norteamérica y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA)", promovida por el ciudadano Juan Washington Mendoza Aguirre, informando sobre los resultados de dicho proceso con Oficios N°s. 670-2005-SGEN/RENIEC y 133-2006-SGEN/RENIEC, con los que se remite los Certificados de Cotejo de Registro de Inscripción N°s. 074-2005-GAE/RENIEC y 010-2006-GAE/RENIEC, suscritos por el Gerente de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en los que se precisa que dicha solicitud ha alcanzado, en sus dos entregas de planillones de adherentes, respectivamente, treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco (32,895) y veintiséis mil novecientos noventa y dos (26,992) registros válidos, haciendo un total de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete (59,887) registros válidos de adherentes, superando la cifra de 45,894 que equivale al 0.3% del último padrón electoral nacional utilizado, conforme se determina en la Resolución N° 050-2003-JNE;

El Jurado Nacional de Elecciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Admitir la iniciativa legislativa ciudadana "Ley que establece la obligatoriedad de someter a Referéndum la aprobación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de Norteamérica y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA)" promovida por el ciudadano Juan Washington Mendoza Aguirre, cuyo texto consta en el expediente que se anexa como parte de la presente Resolución; y remitirla al Congreso de la República para el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,  
Secretario General (e).

06270

**Inscriben a la Organización Política Local Distrital "Lincoños a la Alcaldía" en el Registro Especial de Organizaciones Políticas**

**RESOLUCIÓN N° 071-2006-OROP/JNE**

Lima, 29 de marzo del 2006

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Gerardo Che Janampa Pérez, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital "LINCENOS A LA ALCALDÍA", del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud presentada el fecha 27 de enero de 2006, el señor Gerardo Che Janampa Pérez, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital "LINCENOS A LA ALCALDÍA", del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, la inscripción de dicha organización política en el Registro Especial que ésta conduce;

Que revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todos los requisitos contenidos en el artículo 17° de la Ley de Partidos Políticos N° 28094, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28581, esto es, I) Relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política local desarrolla sus actividades, advirtiéndose en tal sentido que con Oficio N° 178-2006-GAE/RENIEC de fecha 8 de febrero de 2005, la Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, informó que de un total de 1045 firmas presentadas se declararon válidas 756 firmas, cantidad que supera las 666 necesarias para tal efecto, II) Acta de Constitución de un comité en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, suscrita por más de 50 adherentes debidamente identificados, adicionalmente, han presentado acta de fundación, la que contiene la denominación de la organización, el domicilio legal, la designación del órgano directivo con expresa mención de las personas que ocupan los cargos establecidos, el ideario que incluye la declaración de principios, objetivos y visión del distrito de Lince, la designación de los personeros legales, técnicos, apoderado y representante legal, así como su estatuto;